

## **LEY XVI – N.º 125**

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Fiesta Provincial de la Ecología con sede permanente en la localidad de Campo Ramón, la que se celebra en el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2.- Impleméntanse, en el marco de dicha celebración, charlas, conferencias y actividades de difusión y concientización para el cuidado responsable y adecuado de nuestros recursos naturales y medio ambiente, establecidos en la Ley XVI - N.º 7 (Antes Decreto Ley 854/77) de Bosques, Ley XVI - N.º 11 (Antes Decreto Ley 1279/80) de Conservación de la Fauna Silvestre, Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932) y Ley XVI - N.º 37 (Antes Ley 3231) de Conservación de Suelos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.